



ITEA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MITRA. MARGARITA CISNEROS TZONI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO, "EL ITEA", REPRESENTADO POR EL LIC. PRISCILIANO CARRO CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por otra parte, el artículo 3º de la Ley Suprema, establece que toda persona tiene derecho a la Educación.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Asimismo, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

- **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.
- **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

QUINTO. El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEM" QUE:

I.1.- Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

**ITEA**INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

**IEM**INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

I.2.- Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.3.- Su representante tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5°, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; así como en términos del artículo 2° del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, así como el artículo 7°, en relación con el diverso 3°, del último ordenamiento legal invocado, donde se establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

I.4.- La Maestra **MARGARITA CISNEROS TZONI**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

I.5.- Su domicilio oficial está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

II. DECLARA "EL ITEA" QUE:

II.1.- El Congreso Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala decretó la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de mayo del 2001 y el Gobernador del Estado suscribió convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero del 2005.

II.2.- Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, así como la formación para el trabajo y el buen uso del tiempo libre orientando a los individuos mayores de 15 años de edad, creado mediante decreto número 116 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de mayo del 2001.

II.3.- Tiene por objeto prestar los servicios de educación básica, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientando a los individuos mayores de 15 años de edad, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, la cual estará apoyada en la solidaridad social y demás que se mencionan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de mayo del 2001.

Av. 5 de Mayo No.1-A Esq. Popocatepetl, Sta. María Ixtulco, Tlaxcala, Tlax. C. P. 90105

TEL. 01 246 2 35 77, 46 2 37 52, 46 2 36 41 Sin costo 01 800 509 74 85

Sitio web <http://iteatlxcala.inea.gob.mx>



ITEA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

II.4.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° Fracción X de su decreto de creación, tiene facultades para coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

II.5.- En los términos previstos por el artículo 18 Fracción II de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado, está a cargo del Lic. Prisciliano Carro Córdova, Director General del "Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos", mismo que fue nombrado para ejercer dicho cargo, el pasado 31 de agosto de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros.

III. DE LAS PARTES:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente con la personalidad con la que comparecen en la celebración de este convenio.

III.2.- Que es prioridad de estas elevar el nivel educativo de calidad de la población tlaxcalteca, por lo que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio.

III.3.- Que reconocen que la educación es un elemento imprescindible para elevar la calidad de vida de las personas, particularmente de las mujeres, para generar procesos de transformación social y lograr su empoderamiento, así como para eliminar las brechas de género en Tlaxcala.

Con aprobación de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL IEM" y "EL ITEA", para conjugar esfuerzos institucionales con la finalidad de abatir el rezago educativo y el analfabetismo tecnológico de las mujeres tlaxcaltecas; mediante la implementación de los servicios educativos en línea de "EL ITEA" en los Municipios que cuentan con plazas comunitarias, y en los que no, buscar los mecanismos e infraestructura que ofrecen a la población en general, comprometiéndose a ofrecer en los mismos un servicio comunitario con sentido humano; siguiendo la filosofía, principios y valores bajo los cuales se lleva la directriz económica, política, de género y social de este gobierno.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ITEA":



ITEA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

- Brindar las facilidades en plazas comunitarias para que se proporcione, de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de educación básica a mujeres adolescentes, jóvenes y adultas en rezago educativo, a partir del Modelo Educación para la Vida (MEVyT) en línea, así como el acceso a los diferentes cursos de educación continua de capacitación para el trabajo y formación para la vida del portal educativo CONEVyT.
- Garantizar los procesos de incorporación, atención, acreditación y certificación de educación básica para mujeres adolescentes, jóvenes y adultas, proporcionando la documentación, formatos, informes, comunicados y controles necesarios para ello.
- Definir en coordinación con "EL IEM" las estrategias y acciones que se seguirán para brindar los servicios de educación básica y educación continua en línea de "EL ITEA".
- Promover, difundir y apoyar conjuntamente entre "LAS PARTES", los servicios educativos que se ofertan en línea de "EL ITEA" en las plazas comunitarias.
- "EL ITEA" asignará una figura operativa técnica docente, para que regule en coordinación con promotores, apoyos técnicos y asesores con los que se cuenta, los procesos educativos de la educación básica.
- Analizar los informes periódicos de avance que reporten las plazas comunitarias y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento del objetivo del convenio.
- Entregar informes de avance y resultados a "EL IEM" en los plazos que se establezcan.
- Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados correspondientes de terminación de estudios, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IEM":

- Contribuir a disminuir el rezago educativo y el analfabetismo tecnológico de las niñas, adolescentes y mujeres adultas en el Estado de Tlaxcala, ofertando los servicios educativos que ofrece "EL ITEA", de educación básica en línea a través del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), así como la formación continua y capacitación para el trabajo en el portal educativo CONEVyT.
- Apoyar en la difusión de los servicios educativos gratuitos en línea de educación básica y continua de "EL ITEA" en las plazas comunitarias.

Av. 5 de Mayo No.1-A Esq. Popocatepetl, Sta. María Ixtulco, Tlaxcala, Tlax. C. P. 90105

TEL. 01 246 2 35 77, 46 2 37 52, 46 2 36 41 Sin costo 01 800 509 74 85

Sitio web <http://iteatlxcala.inea.gob.mx>



ITEA

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

- Ofrecer, difundir e incorporar los cursos de formación para la vida y capacitación para el trabajo a través de grupos de mujeres emprendedoras.
- Requerir a "EL ITEA" la capacitación imprescindible de los coordinadores de los municipios del Estado de Tlaxcala donde se encuentren ubicadas las unidades de atención externa y de los centros de desarrollo para las mujeres, y donde se impartan los cursos de capacitación para el autoempleo a fin de que realicen actividades de asesores solidarios.
- Solicitar a "EL ITEA" el apoyo y compromiso por parte de los técnicos docentes en la operación de los servicios en línea de educación básica y continua.
- Junto con "EL ITEA" revisar los avances y resultados obtenidos de los servicios de educación básica y continua en línea que se ofertará a las mujeres en los diferentes municipios.
- Evaluar con "EL ITEA" los resultados de los servicios en línea de educación básica y continua de las mujeres.
- Proponer acciones y estrategias para el constante mejoramiento de los servicios de educación en línea con el fin de garantizar la incorporación, seguimiento, acreditación, permanencia y certificación de las mujeres para erradicar el analfabetismo en el Estado.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como, un mecanismo que permita a "LAS PARTES" conocer los resultados obtenidos.
- Crear una comisión técnica cuyo objetivo será llevar el seguimiento operativo y cumplimiento del objetivo del presente convenio. La comisión estará integrada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte.
- Cooperar en la medida de lo posible con sus recursos técnicos, operativos y humanos, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio.
- "EL ITEA" y "EL IEM" convienen reunirse de manera trimestral para evaluar el funcionamiento y resultados obtenidos del presente convenio, emitiendo sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados.

QUINTA - COMISIÓN TÉCNICA:

- Elaboración de un programa de trabajo.

Av. 5 de Mayo No.1-A Esq. Popocatepetl, Sta. María Ixtulco, Tlaxcala, Tlax. C. P. 90105

TEL. 01 246 2 35 77, 46 2 37 52, 46 2 36 41 Sin costo 01 800 509 74 85

Sitio web <http://iteatlaxcala.inea.gob.mx>

- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- Dar seguimiento e informar trimestralmente de los resultados a las partes que representan.
- Determinar y organizar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

- Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el personal de "EL ITEA" y "EL IEM", que intervengan en las acciones del presente convenio.
- Las partes manifiestan que en caso de cualquier conflicto entre el personal de "EL ITEA" y "EL IEM", que intervenga en el presente convenio, libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral, seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza con motivo de estos hechos.
- Se gratificará como figuras solidarias a los coordinadores que funjan como asesores de los servicios educativos de "EL ITEA" a partir del esquema general de gratificaciones por productividad, a través del patronato pro educación de los adultos, aclarando que en ninguno de estos casos será del personal que labore para "EL IEM".

SEPTIMA.- PROYECTOS ESPECIALES:

- Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos; una vez suscritos formarán parte de este documento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.



ITEA

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS:

- Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA –MODIFICACIONES:

- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA PRIMERA – INCUMPLIMIENTO:

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito de alguna de las partes, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA- RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, “LAS PARTES” designarán como responsables estatales:

Por parte de “EL IEM” a la Lic. Janina Cid de Jesús, en su carácter de Jefa de Capacitación para el Empleo y por parte de “EL ITEA” al Ing. Joaquín Tapia Pérez, en su carácter de responsable Estatal de Cero Rezago.

DÉCIMA TERCERA – VIGENCIA:

Este instrumento jurídico tendrá vigencia desde el 1° de diciembre y hasta el último día de la presente Administración; no obstante las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se da por terminado cuando, después de un periodo de 3 meses sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su programa anual de trabajo correspondiente, carezcan de cumplimiento de los objetivos contraídos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala al 1° de diciembre del año dos mil veintiuno.



ITEA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
FIRMA DE LAS PARTES



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

POR "EL IEM"

POR "EL ITEA"



DR. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA
MUJER

LIC. PRISCILIANO CARRO CÓRDOVA
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

